INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal, 25 de febrero de 2022, A Despacho de la señora Juez la presente liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se informa que una vez corrida en traslado a la parte demandada ésta guardó silencio. Es importante indicar que luego de revisada la liquidación se pudo verificar que la misma se encuentra ajustada a la realidad procesal. A despacho, para que se sirva proveer.

MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

clanuelto chamillo 3

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 269

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022) (2020-173)

Con base en el Informe secretarial que antecede, se imparte APROBACIÓN a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, toda vez que se encuentra ajustada a la realidad procesal y la parte demandada dentro del término de Ley no presentó objeción alguna frente a la misma.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ